



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00279/ITAIPEM/IP/RR/2009**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A) El día catorce (14) de enero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consagrado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

*Proporcionar de manera detallada el porcentaje total del presupuesto municipal erogado durante el año 2008 en los rubros de educación pública y educación sexual, educación física y combate a adicciones. De igual manera, proporcionar listado de programas o actividades administradas por el municipio relacionadas con los rubros antes mencionados, así como una relación de las instalaciones académicas y deportivas que administre el ayuntamiento.*

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00001/VACHASO/IP/A/2009; por lo que el día quince (15) de enero del año en curso, "**EL SUJETO OBLIGADO**" requirió aclaración de la solicitud, en los siguientes términos:



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJEYO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

LE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 15 de

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/VACHASO/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Requiere aclarar, complementar o corregir sus datos de la solicitud

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ RAÚL RAMÍREZ SALAZAR**

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

**D)** Aclaración a la cual, "EL RECURRENTE" dio desahogo el día diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve, en los siguientes términos:

Debido a que no se me indica específicamente que se debe aclarar, complementar o corregir, vuelvo a hacer mi pregunta: Favor de proporcionar, de manera detallada, el porcentaje total del presupuesto municipal erogado



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*durante el año 2008 en los rubros de educación pública y educación sexual, educación física y combate a adicciones. De igual manera, proporcionar listado de programas o actividades administradas por el municipio relacionadas con los rubros antes mencionados, así como una relación de las instalaciones académicas y deportivas que administre el ayuntamiento.*

E) Una vez llevado a cabo lo anterior, el Responsable de la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" llevó a cabo los requerimientos correspondientes a los servidores públicos habilitados, recibiendo las siguientes respuestas:

**Tesorería Municipal**



Valle de Chalco Solidaridad, 29 de Enero de 2009

TM/SUB ING/0206/2009

Folio de solicitud 00001/VACHASO/IP/A/2009

**Requerimiento**

*"Proporcionar de manera detallada el porcentaje total del presupuesto municipal erogado durante el año 2008 en rubros de educación pública y educación sexual, educación física y combate a adicciones."*

Dentro del gasto programable del Presupuesto de egresos 2008, no existen las partidas presupuestales "educación pública", "educación sexual", "educación física", "combate a adicciones", como tal, mas sin embargo, existen subcapítulos presupuestales ejercidos por las Direcciones Administrativas de Educación, Salud y Deporte, relacionados con los conceptos solicitados, por lo que a continuación le menciono las partidas presupuestales que contienen dichos subcapítulos y los montos ejercidos.



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- **2100 Materiales y útiles de administración y enseñanza**
  - 2101 Materiales y útiles de administración y de enseñanza
  - 2101 Materiales y útiles de oficina
  - 2102 Materiales de limpieza
  - 2103 Material didáctico
  - 2104 Material Estadístico y Geográfico
  - 2105 Material y útiles de imprenta y reproducción
  - 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
  - 2107 Materiales para identificación y registro
  - 2108 Material de foto, cine y grabación
  - 2109 Material de información
- **3600 Gastos de difusión, información y ceremonial**
  - 3601 Gastos de publicidad y propaganda
  - 3602 Impresión inserción y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general
  - 3603 Espectáculos cívicos y culturales
  - 3604 Exposiciones y ferias
  - 3605 Congresos y convenciones
  - 3606 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social
  - 3607 Cuotas y suscripciones
  - 3608 Servicios de foto, cine y grabación
  - 3609 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos
  - 3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales
  - 3612 gastos de publicidad en materia comercial

Unidad Administrativa	Monto Ejercido en los Subcapítulos 2110 y 3600	Monto General total ejercido por cada Dirección
Deporte	\$60,612.17	\$405,893.96
Educación	\$17,717.31	\$880,233.15
Salud	\$121,973.00	\$1,745,150.57
Juventud	\$12,016.91	\$2,357,337.73

Por último le informo del monto del presupuesto de egresos ejercido para el año de 2008:

\$512,446,988.56



**EXPEDIENTE:** 00279/LTAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Lo anterior de acuerdo al Artículo 41 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*"Los sujetos obligados sólo proporcionara la información pública que se les requiera y que obren en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

**ATENTAMENTE**

**C.P. JAVIER PÉREZ RIVERA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**No se especifica el área que remite la respuesta**

A quien corresponda: Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en atención a su petición, informo a usted que la Dirección de Salud realiza las siguientes actividades: 1.- Semana del adolescente (Pláticas) \* Uso correcto del condón \* Autoexploración de mama \* Adicciones \* Acido fólico \* Consecuencias por el consumo del alcohol \* Infecciones de Transmisión Sexual (VIH-SIDA) \* Trastornos de la alimentación (Anorexia-Bulimia) \* Virus del Papiloma Humano 2.- Jornadas Médico-asistenciales (Servicio) \* Toma de presión \* Recetarios de soya \* Folletos de planificación \* Vacunas \* Examen de la vista \* Audiometrías \* Acido fólico \* Toma de glucosa \* Consultas médicas 3.- Circuitos de lectura para padres de familia en escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria \* Análisis del libro "Como Proteger a tus Hijos Contra las Drogas" 4.- Día Internacional de lucha contra el SIDA \* Se repartieron folletos y preservativos 5.- Pláticas en escuelas de nivel primaria \* Presentación de teatro guiñol con el tema "Violencia Intrafamiliar"



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

## Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

### DIF VALLE DE CHALCO

#### PRESENTACIÓN

Como lo es sabido por todos nosotros, la familia en nuestra sociedad es fundamental, en ella se forjan todos aquellos principios y valores, que regirán a cada uno de sus integrantes, lo que les permite el desarrollo como personas y el futuro de una sociedad y nación.

Deseo puntualizar que las familias son la medida que plasma el estado de una sociedad, los retos y desafíos que enfrentamos hoy día tanto en el entorno local así como nacional, son sinónimos de la realidad que las familias están viendo. Por tal motivo necesitamos fortalecer la vida de las familias, por ello consideramos que la labor del DIF es importante.

Es un privilegio servir a quienes más lo necesitan. La asistencia social en nuestro municipio tiene una importancia relevante, asociada a las condiciones de vida de la gran mayoría de la población.

Mi propósito es promover el Desarrollo Integral de la familia a través de los programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de la comunidad: los niños, las mujeres, las personas con alguna discapacidad, familias indígenas residentes y los adultos mayores. Así como asegurar y garantizar la debida coordinación de nuestros programas y nuestro personal.



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009  
**RECURRENTE:** ██████████  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

El Sistema Municipal DIF Valle DE Chalco tiene sus ejes rectores en diversos programas operativos, los cuales nos permiten filtrar en las necesidades más sensibles de los Ciudadanos, siendo estos los siguientes:

#### **PROGRAMAS QUE OTORGA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

##### **PSICOLOGÍA**

Dentro del Sistema Municipal DIF, siempre preocupados por atender las diferentes necesidades de la población vallechalquense, desarrolla e implementa a través de sus diferentes áreas acciones encaminadas a propiciar y fortalecer el bienestar y el desarrollo integral de las familias.

Conscientes de la misión y responsabilidad que tenemos, dentro del área de psicología trabajamos por ofrecer un servicio con calidad profesional desarrollando para ello diversas actividades encaminadas a conservar y fortalecer la salud mental y emocional de nuestros conciudadanos mediante la acción e implementación de las siguientes actividades y programas dirigidos a la población de nuestro municipio.

- **Atención Psicológica y Psiquiátrica (APP)** Dentro del programa proporcionamos atención psicológica a bajo costo a la población en general mediante orientaciones y tratamientos individuales, familiares y grupales en donde nuestro principal objetivo es salvaguardar la integridad de nuestros pacientes. La atención se otorga dentro del SMDIF cabecera y en el subsistema Xlco IV. Durante el periodo de agosto de 2007 a agosto de 2008 se proporcionaron un total de 2,878 consultas beneficiando a más de 3,500 personas en el valle de chalco.
- **Atención Integral al Adolescente (AIA)** Este programa está dirigido a adolescentes de entre 12 y 19 años de edad de población cautiva y población



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIÓNADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

abierta y su objetivo es preparar a la comunidad adolescente para un óptimo desarrollo a través del fomento de conductas de prevención y autocuidado así como también informar a los maestros y padres de familia sobre temas en torno a la adolescencia; para ello brindamos atención, orientación y asesoría a adolescentes, escolares y población abierta. Durante el periodo de agosto de 2007 a agosto de 2008 se proporcionaron más de 1,361 acciones orientadas a la población joven del municipio, incluyendo trípticos, talleres y orientaciones.

- Programa de Prevención de las Adicciones (PREADIC) este programa tiene como Objetivo Ejecutar acciones orientadas a la prevención de las adicciones, mediante actividades preventivo-educativas y de promoción, dirigidas a la población más vulnerable, principalmente las enfocadas a causas familiares, individuales y sociales que las provocan, dentro de las acciones de este programa impartimos pláticas grupales, orientaciones individuales, atención psicológica y en su caso orientamos sobre instituciones especializadas en la problemática. En el periodo comprendido de agosto de 2007 a agosto del presente se han llevado a cabo acciones (pláticas, orientaciones, consultas así como la elaboración y distribución de trípticos) que benefician a poco más de 2526 vallechalquenses.

También colaboramos con otras áreas del Sistema y externas realizando las siguientes valoraciones:

- Valoración Psicológica Albergue Puente. Realizamos valoraciones psicológicas para determinar el estado emocional y posible afectación de los menores y ciudadanos que se encuentran en el albergue y en su caso brindar el





**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

apoyo necesario. Este tipo de valoración nos es requerida por el área de procuraduría y es a ellos a quienes se entregan los resultados de las valoraciones. En el periodo comprendido de agosto de 2007 a agosto del presente se han llevado a cabo cerca de 50 valoraciones

- Centro de Prevención
- a petición del área de Procuraduría en la cual se lleva a cabo un peritaje psicológico con el fin de determinar la existencia de y en su caso el tipo de maltrato de que se es objeto o generador, así como brindar el apoyo que se requiera según el caso. En el periodo comprendido de agosto de 2007 a agosto del presente se han llevado cerca de 25 acciones en conjunto con este programa.
- Menores Trabajadores Urbano Marginal (METRUM) apoyamos este programa mediante valoraciones y en su caso tratamientos psicológicos con el fin de apoyar los objetivos de este programa. En el periodo comprendido de agosto de 2007 a agosto del presente se han llevado cerca de 20 acciones en conjunto con este programa
- Valoraciones de Juzgados dentro de este rubro llevamos a cabo peritajes psicológicos con el fin de determinar el estado psicológico y/o emocional de las personas que son asignadas y enviadas para valoración por parte del C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON SEDE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, para ello desahogamos el cuestionario que para cada valoración nos envía el C. Juez dentro de los plazos por él establecidos. En el periodo comprendido de agosto de 2007 a agosto del presente se han llevado cerca de 80 peritajes en psicología, resultados que se han enviado a la autoridad correspondiente.



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/JP/RR/2009

**RECORRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

## BIBLIOTECAS

Estamos totalmente convencidos de la gran importancia de la educación y de fomentar buenos hábitos de lectura y Valores. Por lo que las bibliotecas infantil y juvenil, son un espacio de cultura y esparcimiento para niños y jóvenes, donde se proporcionan gratuitamente diversos servicios. Con el objetivo de garantizar el acceso a la lectura, sin distinción de sexo, edad, religión, ideología, nivel educativo, ocupación, condición social o económica. Atendiendo así a 47,000 usuarios.

En el periodo que corresponde de este Segundo año de actividades se impartieron

- 83 visitas guiadas beneficiando así a 9,200 usuarios.
- Se proyectaron 60 videos asistiendo 15,600 personas.
- Se elaboraron 14 periódicos murales beneficiando a 20,700 usuarios.
- En los meses de Julio y Agosto de este año, se organizaron talleres de verano, donde participaron 1, 500 niños, jóvenes, adultos y personas con capacidades diferentes.

## CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO

Este año los Centros de desarrollo Comunitario (CDC) de la colonia Americas primera sección atendió un total de 6,240 personas ofreciendo el servicio de medicina y biblioteca virtual. Así como en la colonia Americas segunda sección, donde también se ofrece servicios médico, biblioteca, internet que brindo atención a 6,000 usuarios. Así como el taller de corte y confección entrego 130 certificados avalados por la Secretaría de educación pública (CECATI 196).

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

8 DE OCTUBRE DEL 2008.



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

F) De acuerdo a las constancias que integran el expediente electrónico formado en "**EL SICOSIEM**", por motivo de la tramitación de la solicitud de información que dio motivo al presente recurso, los servidores públicos habilitados pusieron a disposición del Responsable de la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" la información que este les requirió, sin embargo, no se hizo entrega de información alguna a "**EL RECURRENTE**"; por lo que inconforme con esta situación "**EL RECURRENTE**" interpuso recurso de revisión el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

*La no respuesta del sujeto obligado.*

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*Aún no se ha recibido la información solicitada y se ha vencido el plazo de ley.*

G) Asimismo, "**EL SUJETO OBLIGADO**" fue omiso en presentar informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "**EL RECURRENTE**".

H) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "**EL RECURRENTE**", se formó el expediente número 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "**LA LEY**" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

de que el recurso fue interpuesto el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, tomando en cuenta que **"EL SUJETO OBLIGADO"** no dio respuesta alguna a la solicitud; asimismo, la Interposición del recurso se hizo a través de **"EL SICOSIEM"** utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando **"EL RECURRENTE"** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de **"LA LEY"**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente Instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que **"EL RECURRENTE"** pretende por esta vía de derecho de acceso a la información pública, obtener de **"EL SUJETO OBLIGADO"** información relativa a los rubros de educación pública y educación sexual, educación física y combate a las adicciones, en los aspectos del porcentaje total del presupuesto municipal erogado durante 2008 y el listado de programas o actividades administradas por el municipio en torno a ellos. Así también, requirió información respecto a las instalaciones académicas y deportivas que administre el ayuntamiento.

Por lo tanto, se aprecia que la solicitud abarca tres diversos contenidos de información, uno de ellos, enfocado al ejercicio de recursos públicos toda vez que refiere el porcentaje total del presupuesto municipal erogado en los rubros señalados; otro, enfocado a conocer los programas o actividades administradas por el municipio relacionada con los rubros señalados, y un último, relativo a las instalaciones académicas y deportivas que administre el ayuntamiento.

Ante ello, es necesario considerar que tal y como ha quedado plasmado en los antecedentes, **"EL SUJETO OBLIGADO"** fue omiso en proporcionar respuesta alguna, por lo que la inconformidad de **"EL RECURRENTE"** y la litis que ocupa al presente recurso, se



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

circunscriben a la negativa de éste a proporcionarle la información solicitada.

3. Puntualizado lo anterior e independientemente del hecho de que "**EL SUJETO OBLIGADO**" no dio respuesta a la solicitud de información, para determinar la procedencia del presente recurso por la actualización de alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 71 de "**LA LEY**", es necesario, en un primer momento determinar si la información solicitada por "**EL RECURRENTE**" encuadra en lo que disponen como información pública los artículos 2 fracción V y 3 de "**LA LEY**" y si "**EL SUJETO OBLIGADO**" genera, administra o tiene en su posesión la documentación que contiene la información que le ha sido solicitada. Debiendo señalar los dispositivos que determinan la naturaleza jurídica, le establecen atribuciones y regulan el actuar de "**EL SUJETO OBLIGADO**":

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009  
**RECURRENTE:** ████████████████████  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.*

**Artículo 115.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.**

**Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.**

*Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiera el artículo 139 de este ordenamiento.*

**Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.**

**Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y**



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.**

*En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.*

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

*El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.*

*Artículo 15.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

*Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y*



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

de representación proporcional, con dominante mayoritario.

*Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;*

*IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;*

*XI. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana;*

*XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.*

*Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.*

*Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la*





EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

**XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;**

**XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;**

**XXXIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio;**

**XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;**

**XXXIX. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;**

**Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.**

**Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.**

**Artículo 116.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros cuatro meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente.**



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*Artículo 117.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:*

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;*
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;*
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;*
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;*
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.*

*Artículo 118.- El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.*

*Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.*

**BANDO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente ordenamiento legal son de orden público y de interés social y son obligatorias dentro del territorio del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para la población municipal en general como para sus autoridades, y compete su aplicación e interpretación a estas últimas quienes tienen la obligación de vigilar su cumplimiento.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Bando tiene por objeto determinar las bases de la decisión territorial, la



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*organización Política y Administrativa, los derechos y deberes de la población, las atribuciones de los Servidores Públicos Municipales, el Desarrollo Económico y Social del Municipios, de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, así como establecer las infracciones y sanciones a que se hagan acreedores las personas que contravengan las disposiciones del presente Bando, Reglamentos y demás ordenamientos municipales.*

*ARTÍCULO 3.- Al presente Bando serán aplicados de manera supletoria, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.*

*ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población, los bienes de dominio público, así como su organización política y administrativa y los servicios públicos que presta con las limitaciones que señalan las leyes aplicables.*

*ARTÍCULO 6.- El Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México y se rige conforme a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los demás ordenamientos Federales aplicables; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes Estatales que le reconocen atribuciones, el presente Bando Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.*

*ARTÍCULO 7.- El Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, erigido mediante Decreto número Cincuenta, expedido por la LII Legislatura del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno*



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

*día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, instalándose el primer ayuntamiento de manera provisional el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.*

*ARTÍCULO 8.- El Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, ejerce las atribuciones que le señalan las Leyes Federales, Estatales y Municipales, teniendo como fines primordiales:*

*I.- Garantizar la integridad y seguridad en el territorio municipal, la tranquilidad y moral pública, así como la protección de sus habitantes, visitantes y transeúntes en sus personas y sus bienes.*

*II.- La creación de las condiciones necesarias, para el desarrollo de la vida, comunitaria en su aspecto cultural, promoviendo entre la población la conciencia de identidad y arraigo, altruismo y el sentido de pertenencia a la comunidad municipal, que permita al hombre desarrollarse libremente y fomente la integración de los vecinos y habitantes a la vida comunitaria del Municipio, para la transmisión de los valores de nuestra cultura y nacionalidad, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas.*

*VI.- Satisfacer las necesidades y demandas de sus habitantes mediante acciones directas y coordinadas con las autoridades Federales y Estatales para garantizar a la población los mínimos de bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, deportes y otros;*

*XI.- Garantizar la salud de los habitantes del municipio a través de programas de prevención e información del tratamiento de enfermedades, padecimientos y adicciones; en colaboración con la autoridad competente a nivel Federal y/o Estatal;*

*XI.- Implementar mecanismos para la protección de la familia a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia por í misma o en coordinación con otras Instituciones, a fin de que sean exaltados los valores morales, la unidad familiar y el bienestar social;*



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**ARTÍCULO 30.-** *El gobierno municipal para su ejercicio se deposita en una asamblea deliberante denominada Ayuntamiento, el cual está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Trece Regidores; los cuales tienen las funciones que la Ley expresamente les conceda, así como las que el propio Ayuntamiento les asigna.*

**ARTÍCULO 104.-** *El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se establecerá en la cabecera municipal, quien estará sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 105.-** *El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, brindará principalmente atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, conforme a las normas establecidas a nivel estatal y municipal, coordinándose con instituciones públicas o privadas para lograr sus fines.*

**ARTÍCULO 136.-** *Se impulsará la planeación estratégica con la finalidad de normar el proceso del Desarrollo de nuestro Municipio con el objeto de atender y decidir con anticipación el que hacer del ayuntamiento, es decir, que acciones, que obras, que bienes y que servicios se deben realizar y proporcionar a la ciudadanía, definir el como realizar las tareas, en donde llevarlas a cabo y bajo que recomendaciones, normas y políticas deben cumplir cada una de las actividades para lograr los objetivos que se persiguen. Asimismo esta planeación estratégica deberá atender con base en los fenómenos y problemas mas representativos del entorno municipal, los efectos y necesidades, asociando proyectos prioritarios y de alto impacto al presupuesto y al beneficio de la planeación y su territorio, alcanzando así una administración pública Municipal que cumpla eficientemente con las responsabilidades adquiridas a corto, mediano y largo plazo sin desestimar la continuidad de las*



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*acciones que construyan un futuro factible para nuestro municipio.*

**ARTÍCULO 137.- Para la planeación del Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento contará con una unidad Administrativa denominada Dirección de planeación Informática y Desarrollo Administrativo, quien a través de su titular tiene las siguientes atribuciones:**

*I.- Asignar los recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución de las acciones planteadas y coordinar las actividades de los sectores social, privado y los grupos organizados de la comunidad que participe en el propósito de alcanzar los fines del Desarrollo Municipal;*

*II.- Concertar las actividades de los sectores social, privado, y los grupos organizados de la comunidad que participe en el propósito de alcanzar los fines del Desarrollo Municipal*

*III.- Incrementar la capacidad de respuesta de la administración Pública Municipal a las demandas que plantea la comunidad;*

*IV.- Cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y*

*V.- Las demás que le atribuya el Ayuntamiento, las leyes, reglamentos y normas aplicables a la materia.*

**ARTÍCULO 138.- La herramienta para el proceso de la Planeación estratégica, será el documento denominado "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL", en el cual se plasmarán las necesidades básicas que tiene que satisfacer la Administración Pública Municipal, y un catálogo de programas con los cuales tratara de resolverlos, así como el control y evaluación que se llevara a cabo en este Plan y sus programas que permitan contar con la información de base para la toma de decisiones, identificar nuevas necesidades y los programas que quedan pendientes.**

**ARTÍCULO 139.- La planeación Estratégica Municipal será permanente y su ejercicio tiene como finalidad:**



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal;*

*II.- Incorporar a la población del municipio en las tareas del Desarrollo Socioeconómico de la comunidad;*

*III.- A través de los foros de consulta ciudadana y del mecanismo de planeación denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), integrar las propuestas, demandas y prioridades que intenta resolver el municipio en bien de la comunidad;*

*IV.- Integrar las demandas y prioridades municipales que han de plantearse al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado o en su caso a la planeación nacional;*

*V.- Formular en forma sistematizada los programas operativos tanto coordinados con las dependencias y entidades del Gobierno Federal y las autoridades Estatales, así como los que quedan a cargo de la propia Administración Pública Municipal;*

*VI.- Eficientar a la Administración Pública Municipal en la recaudación y ejercicio de los recursos públicos;*

*VII.- Coordinar eficazmente a las distintas Unidades Administrativas con las organizaciones sociales y Privadas;*

*VIII.- Modernizar los mecanismos para que la administración Pública Municipal, se le facilite la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y a la participación social; y*

*IX.- Apoyar al desempeño de las responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales, a través del Sistema de merito y reconocimiento al Servicio Público Municipal y Servicio Civil de Carrera, cuyas atribuciones quedaran debidamente señaladas en el Reglamento de la materia.*

**ARTÍCULO 183.-** El Ayuntamiento velará en todo tiempo porque las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas vivan en las condiciones mínimas que les enmarcan las leyes mexicanas, propiciando en todo momento su desarrollo y su integración en la vida socioeconómica del municipio.



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJEYO** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*ARTÍCULO 184.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Integración Social, se encargará de cumplir con las siguientes funciones:*

*I.- Detectar en las comunidades del municipio a los sectores vulnerables (madres solteras, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad), con mayores necesidades de atención social;*

*II.- Desarrollar planes de desarrollo sustentables y combate a la pobreza, encaminándose a elevar las condiciones de vida de las mujeres;*

*III.- Velar porque las mujeres en el ámbito laboral tengan acceso en igualdad de condiciones al desarrollo educativo, técnico y cultural, permitiéndole incorporarse en todos los niveles productivos; y*

*IV.- Realizar foros, pláticas, cursos informativos, talleres, conferencias y en general todas aquellas actividades que difundan temas de todos los ámbitos relacionados con la mujer.*

*ARTÍCULO 185.- El H. Ayuntamiento con el objeto de conocer las inquietudes y fortalecer la participación de los jóvenes a fin de garantizar el desarrollo integral de los jóvenes, realizará a través de la Dirección de la Juventud las siguientes actividades:*

*I.- Actuar y fungir como organismo de consulta y gestión con las diversas autoridades entre los jóvenes;*

*II.- Realizar y difundir estudio referente a la problemática juvenil y solución de los mismos;*

*III.- Promover y fortalecer programas o modelos que favorezcan la organización juvenil;*

*IV.- Apoyar el desarrollo de actividades, artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;*

*V.- Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro que favorezcan la convivencia y el intercambio cultural; y*

*VI.- Realizar enlaces con asociaciones u organizaciones para buscar fuentes de empleo para los jóvenes.*

*ARTÍCULO 187.- El Ayuntamiento a través de la Dirección del Deporte, es el encargado de regular la planeación, organización, coordinación, fomento, desarrollo y*





EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009  
RECURRENTE: ██████████  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

capacitación permanente de una cultura física y del deporte en el municipio.

ARTÍCULO 188.- La Dirección del Deporte para lograr una mejor coordinación deberá contar con un registro de las asociaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos y equipos deportivos, así como deportistas,

ARTÍCULO 189.- La Dirección del Deporte someterá a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el catálogo de tarifas aplicables por concepto y unidad de cobro de los diferentes espacios deportivos municipales.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 7.- **Son sujetos obligados:**

IV. **Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII. **Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.**

En términos de los cuerpos normativos que determinan la calidad de municipio libre que le corresponde a "EL SUJETO OBLIGADO" y que regulan su actuar, se aprecia que dentro de sus atribuciones se encuentran las correspondientes a la aprobación y ejercicio de su presupuesto, así como la expedición del Plan de Desarrollo Municipal mismo que constituye la herramienta para el proceso de la planeación estratégica y que contiene un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento, asimismo cuenta con la atribución de emitir los programas relativos y complementarios para el cumplimiento de su objeto; aspectos que guardan una estrecha relación con la solicitud de Información toda vez que se refieren a los aspectos mencionados en ella.

4. Conceptualizado lo anterior y con relación a la información solicitada respecto al ejercicio de recursos públicos, resulta claro que constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de "**LA LEY**", en consideración de que es una atribución de "**EL SUJETO OBLIGADO**" emitir y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que para llevarse a cabo requiere de la aplicación de recursos públicos que integran el presupuesto asignado; por lo tanto, "**EL SUJETO OBLIGADO**" genera la documentación referente a la ejecución del presupuesto de egresos que es aprobado por su parte. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por "**EL RECURRENTE**" se encuentra en los archivos de "**EL SUJETO OBLIGADO**", en concordancia con lo que establece el artículo 41 de "**LA LEY**", resultando violatorio del derecho de acceso a la información la negativa desplegada y que dio motivo al presente recurso. Además, es necesario considerar que aún y cuando no se hizo entrega de la Información solicitada, los Servidores Públicos Habilitados, pusieron a disposición del Responsable de la Unidad de Información la información que les fue requerida y que a consideración de este Pleno corresponde a la solicitada por "**EL RECURRENTE**", con la salvedad de la información relativa a las instalaciones académicas y deportivas administradas por su parte.

Por otro lado, es necesario considerar que la Información que requiere "**EL RECURRENTE**" encuadra en lo que define la fracción VII del artículo 12 de "**LA LEY**" como información pública de oficio, por lo tanto, es obligación de "**EL SUJETO OBLIGADO**" tener disponible de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible la información que le fue solicitada.



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009  
**RECURRENTE:** ██████████  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Ante ello, esta ponencia se dio a la tarea de analizar el contenido del sitio web de "**EL SUJETO OBLIGADO**" visible en la dirección electrónica [www.valledechalco.gob.mx](http://www.valledechalco.gob.mx), encontrándose que en el mismo se encuentra publicado el Plan de Desarrollo Municipal para los años 2006 a 2009, **agregándolo a la presente resolución como anexo único**, mismo que contiene una relación de los programas administrados por el municipio y que con relación a la presente solicitud se encuentran los siguientes visibles a fojas 100, 101, 102, 103, 104 y 105:

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Salud
Área Responsable: Dirección de Salud, DIF Municipal y Obras Públicas
Objetivo: Incrementar la calidad y el accesos de los servicios de salud de la población de Valle de Chalco Solidaridad
Proyecto Estratégico: Orientación y Apoyo para la salud comunitaria Infraestructura y equipamiento para la salud Orientación y apoyo para la salud comunitaria
Años: 2007, 2008 y 2009

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Educación y Cultura
Área Responsable: Dirección de Educación, Convento de Desarrollo Social, Juventud y Casa de Cultura
Objetivo: Mejorar el Sistema Educativo del Municipio para Incrementar los niveles de educación y cultura de la población vallechalquense.
Proyecto Estratégico: Apoyo a la Educación Básica Estímulos Económicos a la Educación Infra. Eqpto. Para la Educación y la Cultura
Año: 2007



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD

**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Educación y Cultura
Área Responsable: Dirección de Educación, Convento de Desarrollo Social, Juventud y Casa de Cultura
Objetivo: Mejorar el Sistema Educativo del Municipio para incrementar los niveles de educación y cultura de la población vallechalquense.
Proyecto Estratégico: Apoyo a la Educación Básica Estímulos Económicos a la Educación Preservación del patrimonio cultural Infra. Eqpto. Para la Educación y la Cultura
Año: 2008

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Educación y Cultura
Área Responsable: Dirección de Educación, Convento de Desarrollo Social y Casa de Cultura
Objetivo: Mejorar el Sistema Educativo del Municipio para incrementar los niveles de educación y cultura de la población vallechalquense.
Proyecto Estratégico: Apoyo a la Educación Básica Estímulos Económicos a la educación Básica Infra. Eqpto. Para la Educación y la Cultura
Año: 2009

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Cultura Física y Deporte
Área Responsable: Organismo Municipal del Deporte
Objetivo: Fomentar la Cultura Física y Deporte procurando un ambiente propicio y armónico para la sociedad
Proyecto Estratégico: Fomento a la Cultura Física
Año: 2007



EXPEDIENTE: 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: ██████████

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE

OBLIGADO: CHALCO SOLIDARIDAD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Cultura Física y Deporte
Área Responsable: Organismo Municipal del Deporte
Objetivo: Fomentar la Cultura Física y Deporte procurando un ambiente propicio y armónico para la sociedad
Proyecto Estratégico: Infraestructura y equipamiento para la cultura física y el deporte Fomento a la Cultura Física Infraestructura y equipamiento para la cultura física y el deporte Fomento a la Cultura Física Infraestructura y Equipamiento para la Cultura Física y el Deporte
Años: 2008 y 2009

Pilar Seguridad Social
Función: Desarrollo social y combate a la pobreza
Programa: Desarrollo Social de la Familia y Asistencia Social
Área Responsable: DIF Municipal
Objetivo: Procurar y Asistir el desarrollo integral de las familias vallechiaguenses
Proyecto Estratégico: Prevención de Alcoholismo y Fármaco dependencia Atención a Personas con Capacidades Diferentes Apoyo a Adultos Mayores Atención a la Mujer y Perspectiva de Género
Años: 2007 y 2008

Aunado a los argumentos anteriores, esta situación corrobora que **"EL SUJETO OBLIGADO"** cuenta en sus archivos con la documentación que sustenta la información solicitada, lo cual lo coloca en posibilidades de atender la solicitud inicial referente a los programas administrados por su parte respecto a los rubros señalados por **"EL RECURRENTE"**.

5. En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a **"LA LEY"** en términos de su artículo 50 fracción I, este Pleno determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71 de **"LA LEY"**, en atención a que **"EL SUJETO OBLIGADO"** no entregó la información solicitada, y como consecuencia no atendió de manera positiva la solicitud de información, y a efecto de



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de "**EL RECURRENTE**", SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00001/VACHASO/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.

6. No pasa desapercibido para este Pleno que si bien es cierto que los Servidores Públicos Habilitados hicieron entrega de alguna de la información requerida, también lo es que la misma fue incompleta y que aún y cuando el Responsable de la Unidad de Información la tenía en su posesión, no la entregó a "**EL RECURRENTE**", lo cual se traduce en una omisión grave por su parte; motivo por el cual se exhorta a "**EL SUJETO OBLIGADO**" para que en posteriores solicitudes de información, de cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en "**LA LEY**", respecto a la atención de las mismas, apercibido que de no hacerlo se podrá proceder en los términos que marca la mencionada ley respecto a las responsabilidades y sanciones, asimismo para que de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de "**LA LEY**" a efecto de tener disponible de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible la información pública de oficio que genere, debiendo privilegiar los medios electrónicos.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD** no atendió de manera positiva la solicitud de **EL RECURRENTE** [REDACTED]



**EXPEDIENTE:** 00279/ITAIPEM/IP/RR/2009  
**RECURRENTE:** ██████████  
**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
**OBLIGADO:** CHALCO SOLIDARIDAD  
**PONENTE:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00001/VACHASO/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA RESPECTO A:**

- A) PRESUPUESTO EROGADO DURANTE EL AÑO 2008 EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN SEXUAL, EDUCACIÓN FÍSICA Y COMBATE A LAS ADICCIONES.**
- B) LISTADO DE PROGRAMAS O ACTIVIDADES ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO RELACIONADAS CON LOS RUBROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN SEXUAL, EDUCACIÓN FÍSICA Y COMBATE A LAS ADICCIONES.**
- C) INSTALACIONES ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

**TERCERO.-** Se ordena a "**EL SUJETO OBLIGADO**" rinda un Informe en el que manifieste las razones por las cuales no dio respuesta a esta solicitud de información, a efecto de turnar el expediente a la Dirección de Verificación y Vigilancia para la aplicación del Título VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Responsable de la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** a "**EL RECURRENTE**" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo

